



BOUC

Boletín Oficial de la Universidad Complutense

AÑO XI

12 DE MARZO DE 2014

NÚMERO 6

	Pag.
I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE	
I.1. Rector	
- Resolución de 12 de marzo de 2014, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan ayudas para los grupos de investigación validados por la Comisión de Investigación en el año 2013	3
- Resolución de 12 de marzo de 2014, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan ayudas para contratos predoctorales de personal investigador en formación	9
I.2. Consejo de Gobierno	
1.2.1. Vicerrectorado de Ordenación Académica	
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de marzo de 2014, por el que se aprueba la distribución de plazas con cargo a la Oferta Pública de empleo 2013	19
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de marzo de 2014, por el que se aprueba la aplicación del Plan UCM de estabilización y promoción en 2014	19
1.2.2. Vicerrectorado de Investigación	
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de marzo de 2014, por el que se aprueba la disposición reguladora del procedimiento de contratación de personal de carácter temporal para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica con cargo a subvenciones finalistas o financiación externa	20
I.2.3. Vicerrectorado de Posgrado de Formación Continua	
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de marzo de 2014, por el que se aprueba el acceso a los estudios oficiales de Doctorado regulados en el Real Decreto 99/2011	22

desde titulaciones oficiales universitarias españolas anteriores al Real Decreto 1393/2007	
I.2.4. Vicerrectorado de Estudios de Grado	
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de marzo de 2014, por el que se aprueba la Normativa para los Tribunales de Compensación para los Estudios de Grado de la UCM	23
I.3. Vicerrectores	
I.3.1 Vicerrector de Ordenación Académica	
- Elecciones a Director/a de Departamento Universitario	26
- Composición de la Comisión Permanente del Consejo de Departamento de Física de la Tierra Astronomía y Astrofísica II	27
II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS	
II.1. Organización Académica	
II.1.1. Ceses	27
II.1.2. Nombramientos	27
III. OTRAS DISPOSICIONES	
-Efectos de la Publicación	28

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. RECTOR

Resolución de 12 de marzo de 2014, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan ayudas para los grupos de investigación validados por la Comisión de Investigación en el año 2013

PROGRAMA DE FINANCIACIÓN DE UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID – BANCO SANTANDER GRUPOS DE INVESTIGACIÓN UCM VALIDADOS (CONVOCATORIA 2014)

Preámbulo

La Universidad Complutense de Madrid y el Banco Santander pretenden con esta convocatoria reconocer la calidad de su comunidad investigadora y apoyar las actividades científicas que desarrollan los grupos de investigación de esta Universidad.

Artículo 1. Objeto.

La presente convocatoria tiene como objeto regular el procedimiento de concesión en régimen de publicidad objetividad y concurrencia competitiva, de ayudas financieras para los grupos de investigación de la UCM que hayan sido validados por la Comisión de Investigación de la UCM en el año 2013.

Artículo 2. Solicitantes.

2.1. Podrán solicitar las ayudas en esta convocatoria todos los grupos de investigación que hayan sido validados por la Comisión de Investigación de la UCM en el año 2013. Por tanto, los grupos de investigación no validados no podrán concurrir a esta convocatoria de financiación.

2.2. El Grupo investigador estará dirigido por uno o dos miembros del personal docente e investigador de la UCM con grado de doctor, que actuará/n como investigador/es principal/es y responsable/s de la petición a la presente convocatoria. Según la normativa de la UCM, el director no podrá participar en más de un grupo de investigación.

Artículo 3. Financiación, cuantía y duración de las ayudas.

3.1 La financiación de la presente convocatoria, por un importe máximo de 842.534 € se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria proyectos de investigación Santander-Universidad Complutense de Madrid G/6400100/3000, del Presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid de 2014, en la que según documento contable nº 1000897133, se ha reservado crédito por el importe máximo indicado.

3.2. La cuantía de la ayuda se determinará, en cada caso, en función del número de miembros del grupo, de la/s evaluación/es del grupo, del tipo de investigación que realiza, de la oportunidad de la propuesta y del resto de los criterios de selección establecidos en la presente convocatoria. La subvención máxima que se podrá obtener será de 15.000€.

3.3. La ayuda se librará en una anualidad con carácter previo a la justificación de la finalidad para la que sea concedida y se gestionará a través del centro gestor de la Universidad Complutense de Madrid al que esté adscrito el grupo de investigación.

3.4. La duración de la ayuda será de un año a contar desde la fecha de la publicación de la resolución definitiva de concesión y se ejecutará según las normas generales que regulan los gastos de la UCM de acuerdo con lo indicado en esta convocatoria.

3.5. Las ayudas serán compatibles con otras aportaciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad concedente, siempre que la financiación total conseguida para la realización de las actividades propuestas no supere el coste total de las mismas. En el caso de existir un proyecto financiado relacionado temáticamente con la línea de investigación para cuyo desarrollo se solicita la ayuda, deberá hacerse constar la complementariedad en las partidas de coste con la ayuda solicitada en esta convocatoria. El solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para el mismo período, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento que esto se produzca.

Artículo 4. Conceptos susceptibles de ayuda.

4.1 Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a cubrir los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionados con la actividad investigadora del grupo mediante motivación razonada del solicitante.

- a) **Material Inventariable:** gastos por la adquisición de equipamiento científico-técnico y fondos bibliográficos necesarios para el desarrollo de la labor del grupo. No se considerarán gastos imputables, dentro de este apartado, mobiliario de ningún tipo.
- b) **Material fungible y mantenimiento:** gastos derivados del funcionamiento y mantenimiento del equipamiento científico utilizado, y cualquier otro material así considerado. Quedan excluidos los gastos de material de uso administrativo.
- c) **Viajes y dietas.** La dotación en concepto de viajes y dietas no será superior al 35% del coste total de la ayuda, salvo que la naturaleza de la actividad del grupo de investigación explicada por el solicitante, justifique la aprobación de una dotación superior.
- d) **Otros Gastos.** Si la actividad del grupo requiriera la contratación de servicios externos su coste podrá consignarse en este apartado.

4.2 En ningún caso podrá destinarse la ayuda a la contratación de personal, a retribuir a los miembros del grupo de investigación ni a gratificaciones.

Artículo 5. Formalización y presentación de las solicitudes.

5.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este proceso de selección formalizarán su solicitud a través de la aplicación telemática habilitada para ello en la página web del Servicio de Investigación y de conformidad con el procedimiento que se describe a continuación:

- a) En primer término, se realizará la cumplimentación por el solicitante de la aplicación telemática y se adjuntará la siguiente documentación:
 - Memoria explicativa de las actividades del grupo de investigación (ANEXO II).
 - CV investigador de los últimos cinco años de cada uno de los miembros del equipo de investigación, según modelo normalizado del Plan Nacional (CVN).

Antes de la fecha de finalización del plazo de solicitud los miembros del

grupo podrán grabar en PORTAL DEL INVESTIGADOR (PI) las actividades investigadoras más relevantes que hayan realizado en los 5 años anteriores a dicha fecha, en cuyo caso no será necesario aportar el CV investigador de ninguno de los miembros del grupo. Si alguno de ellos no tuviera actualizado su CV en PI, se adjuntará a la solicitud, según modelo normalizado del Plan Nacional (CVN).

La presentación de la solicitud de ayuda implica la autorización al Servicio de Investigación para que genere desde PI el CV investigador del grupo y el de cada uno de sus miembros y lo haga llegar a la Comisión de Selección de la Convocatoria.

- Justificación del presupuesto. Presupuesto pormenorizado y razonado del empleo de la ayuda solicitada de acuerdo con los conceptos de gasto establecidos en el artículo 4.1. (Anexo III).
- b) Una vez finalizada la cumplimentación, el solicitante validará y enviará telemáticamente su formulario. La aplicación telemática estará abierta **desde las 9:00 horas del día 13 de marzo hasta las 17:00 horas del día 9 de abril de 2014.**
 - c) Seguidamente, firmará el documento que genere automáticamente la aplicación telemática y lo presentará en el Registro General de la Universidad Complutense de Madrid o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **hasta las 14:00 horas del día 11 de abril de 2014.**

5.2. Los solicitantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación, a través de la aplicación telemática, presentando el documento de modificación generado dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en el proceso selectivo, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Artículo 6. Admisión de solicitantes y subsanación.

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad Complutense de Madrid dictará Resolución, en el plazo máximo de tres meses, declarando aprobada la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón del Servicio de Investigación y en la página web de la Universidad [http://www.ucm.es/universidad-complutense-de-madrid-\(ucm\)](http://www.ucm.es/universidad-complutense-de-madrid-(ucm)).

6.2. Los solicitantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en las relaciones de admitidos ni en las de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la anterior Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

6.3. La subsanación se formalizará, al igual que las solicitudes, a través de la aplicación telemática habilitada para ello en la página web del Servicio de Investigación, adjuntando, en su caso, la documentación necesaria para la subsanación. El solicitante validará y enviará telemáticamente su formulario y seguidamente, firmará el documento que genere automáticamente la aplicación telemática y lo presentará en el Registro General de la Universidad Complutense de Madrid o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dentro del plazo concedido para la subsanación.

6.4. Los solicitantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso de selección.

6.5. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los solicitantes deberán comprobar, bajo su exclusiva responsabilidad, no sólo que no figuran incluidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

6.6. Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, el Rector dictará Resolución declarando aprobadas las listas definitivas de solicitantes admitidos/as y excluidos/as, que serán publicadas en el tablón de anuncios del Servicio de Investigación y en la página web de la Universidad [http://www.ucm.es/universidad-complutense-de-madrid-\(ucm\)](http://www.ucm.es/universidad-complutense-de-madrid-(ucm))

Contra dicha Resolución que agota la vía administrativa se podrá interponer, potestativamente,

recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Artículo 7. Instrucción del procedimiento.

7.1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Investigación de la UCM, que de oficio acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

7.2. Las actuaciones de instrucción comprenderán la designación de expertos para la evaluación científica, la solicitud de informes de evaluación que estime necesarios junto con la resolución de cuantas cuestiones surjan en la aplicación de la convocatoria, así como la elaboración de las instrucciones que sean precisas para su desarrollo y cumplimiento.

Artículo 8. Evaluación, selección y determinación de la cuantía de la ayuda.

8.1. La selección de las solicitudes y la determinación, en su caso, de las cuantías de las ayudas se llevará a cabo por la Comisión de Selección que estará integrada por:

Presidente: El Vicerrector de Investigación de la UCM.

Cuatro vocales designados por el Vicerrectorado de Investigación de la UCM.

Secretario: El Jefe del Servicio de Investigación de la UCM.

8.2. La evaluación se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo I de la presente Convocatoria.

8.3. La cuantía de las subvenciones será determinada por la Comisión de Selección, que tendrá en cuenta las disponibilidades presupuestarias de la convocatoria, la puntuación de las solicitudes, el número de miembros UCM del Grupo y el carácter de la investigación que realiza.

8.4. Con carácter previo a la propuesta definitiva se podrá comunicar a los responsables de los Grupos preseleccionados, por correo electrónico, las condiciones y términos en que se propone la

concesión de la ayuda, así como la presentación de cualquier documentación adicional que se considere necesaria, para lo que tendrán un plazo de 10 días desde la recepción de la comunicación. Transcurrido este plazo y estudiadas las alegaciones recibidas, se procederá a la resolución definitiva de la convocatoria.

Artículo 9. Resolución y notificación.

9.1. La resolución de la convocatoria se efectuará mediante Decreto del Rector a la vista de la propuesta elaborada por la Comisión de Selección.

9.2. De acuerdo a la normativa de la propia UCM y legislación que resulte de aplicación el plazo máximo de resolución y notificación será de nueve meses contados desde la publicación de la convocatoria. El cómputo de este plazo se interrumpirá durante el tiempo requerido para la subsanación y mejora de la solicitud por parte del interesado y durante el tiempo de realización de los informes de evaluación. Se entenderán desestimadas las solicitudes sobre las que no se haya resuelto expresamente en dicho plazo.

9.3. Esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará individualmente a los responsables de los Grupos seleccionados, con expresión de la cuantía de la ayuda y las posibles condiciones técnicas y económicas de observancia obligatoria que se pudieran establecer para la realización de las correspondientes actividades investigadoras. También se notificará a los solicitantes de las peticiones desestimadas. La resolución de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid (BOUC). Y se dará difusión a través de las correspondientes páginas Web.

Artículo 10. Seguimiento y justificación de las Ayudas.

10.1. El seguimiento científico-técnico de los Grupos subvencionados, el control del gasto y su comprobación es competencia de la UCM que establecerá los procedimientos adecuados para ello, pudiendo designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de comprobación e inspección de la aplicación de la ayuda.

10.2. Para cualquier modificación de las condiciones iniciales de la concesión de la ayuda se deberá presentar una solicitud razonada al Vicerrectorado de Investigación, quien autorizará o denegará la solicitud en función de las razones expuestas.

10.3. En el plazo de un mes desde la fecha de finalización de la Ayuda, el responsable del Grupo deberá presentar ante el Vicerrectorado de Investigación el informe final, que refleje la actividad

científica realizada, el grado de consecución de los objetivos propuestos, la certificación económica de la ejecución de la ayuda y las variaciones producidas.

10.4 Las evaluaciones tendrán en cuenta los siguientes indicadores de actividad:

- Grado de cumplimiento de los objetivos propuestos. Relación entre las metas propuestas por el grupo en su solicitud y los logros alcanzados.
- Calidad de los resultados obtenidos: número de publicaciones del grupo, índice de impacto de las revistas en las que han publicado los resultados, número de patentes, tesis o trabajos de investigación concluidos, otros resultados.
- La evolución científica del grupo
- La participación en otras convocatorias nacionales o internacionales

10.5. Los resultados de la evaluación del informe final se tendrán en cuenta en las próximas convocatorias.

10.6. Dentro del Modelo Complutense para la Calidad, se podrán establecer sistemas de evaluación de la calidad en el seguimiento y justificación de los grupos de investigación UCM.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

11.1 La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos en ella establecidos, así como lo previsto en las normas vigentes de aplicación: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la normativa de la UCM que le sean de aplicación.

11.2 Si como resultado del seguimiento se observara el incumplimiento o la desviación de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos, así como la aplicación de las cantidades recibidas a fines distintos de aquellos para los que la ayuda fue concedida podrá dar lugar a la modificación de la ayuda concedida, a la exigencia del reintegro de su importe más los intereses de demora y a la iniciación del procedimiento administrativo que proceda, de acuerdo con el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y la normativa de la UCM que le sean de aplicación.

Artículo 12. Publicidad de las subvenciones.

En el caso de que los resultados obtenidos dieran lugar a publicaciones u otras formas de difusión, se

deberá mencionar la ayuda de la Universidad Complutense de Madrid y del Santander Universidades como entidades financiadoras, con el número de referencia asignado a la Ayuda.

Todos los resultados obtenidos podrán ser difundidos en la página Web de la UCM.

Artículo 13. Recursos.

Contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final.

Se faculta al Vicerrector de Investigación de la UCM para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la Orden, procediendo, si es preciso a dictar y publicar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

Madrid, 12 de marzo de 2014.- EL RECTOR.-José Carrillo Menéndez.

ANEXO I

EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UCM.

CINDOC, IBSS, RLG, o RILMS: **0,5 puntos**

LOS GRUPOS UCM podrán optar a financiación si la evaluación supera una puntuación mínima de **10 PUNTOS**, obtenida de la suma por los siguientes criterios, sobre méritos de los **últimos cinco años**:

1. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

- 1.1. Proyectos del programa marco de la U.E. **4 puntos**
- 1.2. Proyectos del plan nacional **2 puntos**
- 1.3. Actividades de I+D entre grupos de investigación de la CAM (redes) **2 puntos**
- 1.4. Proyectos otros Ministerios (no del Plan Nacional) **1 punto**
- 1.5. Proyectos del Art. 83 de año o más de duración **1 punto**
- 1.6. Otros Proyectos I+D de un año o más de duración **1 punto**
- 1.7. Becas/contratos predoctorales competitivas asignadas al grupo **1 punto**
- 1.8. Becas/contratos postdoctorales competitivas asignadas al grupo **1 punto**

2. PUBLICACIONES Y PATENTES

2.1. Artículos en revistas. Se aplicarán criterios similares a los especificados por la CNEAI y por lo tanto se considera la puntuación según las áreas de conocimiento:

- A. *Ciencias experimentales y de la salud*:
Por cada artículo en revista indexada en Journal Citation Reports (JCR) del Web of Knowledge (WoK), excepto abstracts:
 - Primer cuartil: **1 punto**
 - Otros cuartiles: **0,5 puntos**
- B. *Humanidades y Ciencias Sociales*:
 - Por cada artículo en revista indexada en Journal Citation Reports (JCR) del Web of Knowledge (WoK), excepto abstracts: **1 punto**
 - Por cada artículo publicado en revistas que ocupen posiciones relevantes en los listados de SCOPUS, ERIH, DICE-

C. *Ciencias Jurídicas*:

- Por cada artículo en revista que cumpla uno de los siguientes criterios: **0,5 puntos**
 - a) Aquellas que desarrollen nuevas perspectivas del pensamiento jurídico.
 - b) Las que supongan investigaciones originales sobre la evolución histórica, social o cultural de las normas.
 - c) Los estudios y trabajos de política jurídica y aquellos que introduzcan propuestas relevantes de perfeccionamiento de las normas en relación con el sistema jurídico español o internacional.
- Por cada artículo en revista que cumpla uno de los siguientes criterios: **0,2 puntos**
- d) Los análisis de jurisprudencia que se basen en un conjunto de sentencias sobre un tema o temas conexos, que tengan por objeto esclarecer los criterios de actuación de los tribunales y su evolución, así como los comentarios sobre sentencias especialmente relevantes para el entendimiento y posterior aplicación del Derecho.
- e) Las obras generales que se reconozcan como de referencia dentro de la disciplina o supongan un progreso en la organización de un campo temático poco estructurado.

Se excluyen aquellas en revistas/libros editados por UCM, material docente (libros de texto, apuntes, etc.), ediciones de texto, traducciones, recopilaciones legislativas, comentarios de sentencias, dictámenes y proyectos.

- 2.2. Monografías/Libros de investigación: **hasta 1,5 puntos**
- 2.3. Capítulos libros de investigación: **0,25 puntos**
- 2.4. Patentes en explotación: **3 puntos**

II. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1.Rector

Resolución de 12 de marzo de 2014, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan ayudas para contratos predoctorales de personal investigador en formación

PROGRAMA DE FINANCIACIÓN DE

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID **– BANCO SANTANDER**

Preámbulo

La Universidad Complutense y el Banco Santander, con el objetivo de contribuir a la promoción y mejora de la calidad de la educación superior y de la actividad investigadora, manifiestan su voluntad de colaborar en la consecución de dicho objetivo mediante el desarrollo y la potenciación de la investigación, el desarrollo y la innovación universitarias.

En este sentido se configura como esencial la promoción de actuaciones e instrumentos de financiación mediante la colaboración de distintos sectores. En particular, la colaboración entre el Banco Santander y la Universidad Complutense en el programa de formación de investigadores y doctores viene a responder a la necesidad del fortalecimiento del sistema de investigación científica y tecnológica y al impulso, desde la participación de diferentes sectores, de estrategias de innovación y de formación de los recursos humanos.

1. Objeto de la convocatoria, número de ayudas.

El objetivo principal de esta convocatoria que se realiza en régimen competitivo es promover la formación de doctores que realicen una tesis doctoral en centros dependientes de la Universidad Complutense de Madrid (UCM) en cualquier área de conocimiento.

Se convocan 23 ayudas destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación.

De estas ayudas una estará reservada para personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento y hasta un máximo de dos se podrán conceder a ciudadanos extranjeros no comunitarios. Si estas ayudas no fueran cubiertas se agregarán a las del grupo general.

2. Requisitos de los solicitantes y de los directores de tesis.

2.1. Los solicitantes de las ayudas deberán reunir los siguientes requisitos en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la firma del contrato predoctoral:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o extranjero no comunitario residente en España con permiso de trabajo.
- b) No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones que para la obtención de la condición de beneficiario se recogen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Tener matrícula en un programa de doctorado o, en el caso de licenciados y graduados de 240 créditos o más, en un programa de posgrado, en la Universidad Complutense de Madrid en el curso académico 2013-2014.

d) La fecha de finalización de estudios de las titulaciones que se indican a continuación, deberá ser:

- 1) En el caso de licenciados, ingenieros, arquitectos y graduados (en el caso de grados de 240 créditos) o equivalente en sistemas universitarios extranjeros, posterior al 1 de enero de 2010.
- 2) En el caso de diplomados, ingenieros técnicos y arquitectos técnicos, graduados (en el caso de grados de 180 créditos) o equivalente en sistemas universitarios extranjeros, posterior al 1 de enero de 2009.
- 3) La fecha de terminación de estudios podrá ser anterior a las señaladas en los puntos 1 y 2, con el límite de hasta 1 de enero de 2006 en los siguientes casos:
 - 3.1) Los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la beca estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR).
- 4) Los titulados cuya fecha de fin de estudios sea posterior al 1 de enero de 2006 y que acrediten que entre esta fecha y el 1 de enero de 2010, se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años. En estos casos supondrá una ampliación en el plazo de contabilización del tiempo transcurrido desde la fecha de finalización de los estudios

correspondientes en proporción al tiempo acreditado de atención y cuidado de hijos menores de seis años.

2.2. La nota media global del expediente académico del solicitante, obtenida por la aplicación de la escala 0-4 según el baremo siguiente: Aprobado = 1, Notable = 2, Sobresaliente = 3 y Matrícula de Honor = 4, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1497/1987, modificado parcialmente, por el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, deberá ser igual o superior a 2.

La nota media del expediente académico se calculará teniendo en cuenta la totalidad de los créditos o asignaturas superadas, no solo las requeridas, para la obtención del título universitario oficial español de Grado de 240 créditos, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto incluido, en su caso, el proyecto fin de carrera.

En el caso de los títulos obtenidos con estudios iniciales de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico y graduados (en el caso de grados de menos de 240 créditos), la nota media se realizará teniendo en cuenta dichos estudios más la totalidad de los créditos del master.

Las notas medias de los títulos obtenidos en enseñanzas cursadas en dos o más universidades, deberán contener la totalidad de asignaturas y créditos superados, con la correspondiente puntuación. Las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia; para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación o que correspondan a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de la nota media, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto y Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

En el caso de estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros adaptados al EEES, la nota media se realizará sobre la totalidad de los estudios de Grado o titulación equivalente. En el caso de

que el número de créditos del Grado sea inferior a 240 créditos ECTS, la nota media se realizará sobre dichos estudios más la totalidad de los créditos superados en el máster, que deberán ser un mínimo de 240 créditos en el conjunto de ambos estudios

En el caso de estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, la nota media se realizará sobre la totalidad de los estudios completados para la obtención del título, aplicando las equivalencias correspondientes a la ordenación de las enseñanzas universitarias españolas.

En el caso de las notas medias de estudios realizados en el extranjero, tanto si estuvieran homologados o no, se estará a lo dispuesto en la Resolución de 16 de julio de 2008, de la Dirección General de Universidades, por la que se establece el criterio a aplicar para el cálculo de la nota media de los expedientes académicos de los estudiantes con título extranjero homologado.

2.3. No podrán solicitar estas becas quienes hayan sido beneficiarios de ayudas convocadas al amparo del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación o de otras ayudas que se hayan convocado o que se convoquen para financiar la contratación de personal investigador, ni quienes ya estén en posesión del título de doctor

2.4. El director de la tesis doctoral deberá ser personal docente o investigador a tiempo completo, estar en posesión del título de Doctor y en situación administrativa de servicio activo en la Universidad Complutense de Madrid por un tiempo superior al periodo máximo de la ayuda.

2.5. Ningún director ni codirector de la investigación podrá avalar más de una solicitud. Las solicitudes de ayuda que sean avaladas por el mismo director o codirector de investigación serán anuladas.

3. Documentación y formalización de la solicitud.

3.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este proceso de selección formalizarán su solicitud a través de la

aplicación telemática habilitada para ello en la página web del Servicio de Investigación y de conformidad con el procedimiento que se describe a continuación:

- a) En primer término, se realizará la cumplimentación por el solicitante de la aplicación telemática y se adjuntará la siguiente documentación:
 - Impreso normalizado de solicitud de la ayuda, debidamente cumplimentado.
 - Documento nacional de identidad, de la tarjeta de residencia con permiso de trabajo o del número de registro de ciudadano de la UE en vigor.
 - Certificado o, en su caso, certificados académicos en los que consten todas las asignaturas superadas, con sus créditos, las calificaciones obtenidas, el curso académico y la nota media del expediente obtenida. El certificado o en su caso certificados deben expresar que el conjunto de asignaturas y créditos cursados completan los requisitos para la obtención del título.

En el caso de los estudios realizados parcial o totalmente en el extranjero certificado del expediente académico y de otro acompañando al mismo que recogerá cuáles son las calificaciones máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente y cuál es la calificación mínima necesaria para aprobar. En el caso de las certificaciones académicas extendidas en un idioma distinto del español el certificado original habrá de acompañarse de la correspondiente traducción jurada.

- Declaración responsable de la nota media del expediente académico realizada en los formularios del Ministerio de Educación Cultura y Deporte, firmado por el solicitante, debiendo coincidir exactamente los créditos superados y las calificaciones obtenidas en ellos con la certificación o certificaciones académicas que se presenten al efecto, que se encuentran disponibles en la página Web

<https://sede.educacion.gob.es/catalogo-tramites/profesores/formacion/universitarios/fpu/fpu-2010.html>

En los casos de solicitantes con estudios realizados en el extranjero la equivalencia de la nota media del expediente será realizada obligatoriamente por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), quien tiene la información a disposición de los usuarios en el portal <http://notasmedias.aneca.es>. Cualquier duda o consulta, habrá que dirigirla a la dirección de correo siguiente: ayuda.notasmedias@aneca.es

- Los solicitantes que se acojan a cualquiera de las excepciones señaladas en el artículo 2.1 d) 3, deberán presentar, además y según sea el caso: Título de la especialidad o certificación oficial de la misma; en el caso de la especialidad realizada en el extranjero deberá presentar la acreditación del reconocimiento de la misma en España, si se trata de los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o la homologación para nacionales de otros Estados. En el caso de atención a hijos menores, podrá acreditarse para uno solo de los progenitores mediante la presentación del libro de familia.
- Curriculum Vitae (Anexo II) y documentos acreditativos de los méritos alegados. No se considerarán aquellos méritos que no se acrediten documentalmente. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.
- Memoria del proyecto de la tesis doctoral a realizar durante el disfrute de la ayuda, con el visto bueno del director / codirector de la tesis doctoral (Anexo III).
- Currículum vitae del director y, en su caso, del codirector de tesis. La conformidad del director de la tesis a la solicitud de ayuda implica la autorización al Servicio de Investigación para que genere desde el Portal del Investigador el currículum investigador del director/codirector que pertenezca a la Universidad Complutense de Madrid. Para los que no pertenezcan a esta Universidad se presentará en currículum vitae en formato papel en el modelo del Ministerio de Economía y Competitividad.
- Justificación, en su caso, de la participación del director y/o codirector de tesis en un proyecto de investigación en vigor a **1 de enero de 2014** y compromiso del Investigador Principal de dicho proyecto de incorporación del contratado al proyecto de investigación (Anexo IV). Cuando el proyecto sea gestionado por la Universidad Complutense de Madrid o por la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, la presentación de este documento implica la autorización al Servicio de Investigación para que realice la comprobación de los datos en él señalados. En otros casos se acreditará documentalmente la vigencia del proyecto y del tipo de vinculación al mismo del director/codirector tesis y compromiso del Investigador Principal de incorporación del contratado al proyecto de investigación.
- Informe de admisión en el centro/departamento de la UCM en el que se haga constar la viabilidad científica y económica para la realización de la tesis doctoral (Anexo V).
- Las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento deberán presentar certificado acreditativo de tal condición expedido por la Administración Pública competente.
 - b) Una vez finalizada la cumplimentación, el solicitante validará y enviará telemáticamente su formulario. La aplicación telemática estará abierta **desde las 9:00 hs. del día 17 de marzo hasta las 17:00 horas del día 21 de abril de 2014.**
 - c) Seguidamente, firmará el documento que genere automáticamente la aplicación telemática y lo presentará en el Registro General de la Universidad Complutense de Madrid o en la forma

establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **hasta las 17:30 h. del día 23 de abril de 2014.**

3.2. Los solicitantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación, a través de la aplicación telemática, presentando el documento de modificación generado dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en el proceso selectivo, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

3.3. El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones de contestaciones a recursos y reclamaciones, excepto en lo establecido en el resto de las bases de la presente convocatoria, donde la publicación en los medios citados sustituirá a la notificación en el domicilio referido, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante todos los errores en la consignación del mismo, así como la comunicación de cualquier cambio de dicho domicilio posterior a la solicitud.

4. Admisión de solicitantes a participar en el proceso de selección y subsanación.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad Complutense de Madrid dictará Resolución, en el plazo máximo de tres meses, declarando aprobada la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón del Servicio de Investigación y en la página web de la Universidad [http://www.ucm.es/universidad-complutense-de-madrid-\(ucm\)](http://www.ucm.es/universidad-complutense-de-madrid-(ucm)) En la relación de solicitantes excluidos a participar en el proceso de selección constarán nombre, apellidos, número de

documento nacional de identidad o número de identificación de extranjeros, en su caso, y causa/s de exclusión.

4.2. Los solicitantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en las relaciones de admitidos ni en las de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la anterior Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

4.3. La subsanación se formalizará, al igual que las solicitudes, a través de la aplicación telemática habilitada para ello en la página web del Servicio de Investigación, adjuntando, en su caso, la documentación necesaria para la subsanación. El solicitante validará y enviará telemáticamente su formulario y seguidamente, firmará el documento que genere automáticamente la aplicación telemática y lo presentará en el Registro General de la Universidad Complutense de Madrid o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dentro del plazo concedido para la subsanación.

4.4. Los solicitantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso de selección.

4.5. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar, bajo su exclusiva responsabilidad, no sólo que no figuran incluidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

4.6. Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas. Igualmente no se podrán efectuar cambios que supongan reformulación de la solicitud en las fases de evaluación, de selección o de incorporación de los beneficiarios.

4.7. Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, el Rector dictará Resolución

declarando aprobadas las listas definitivas de solicitantes admitidos/as y excluidos/as, que serán publicadas en el tablón de anuncios del Servicio de Investigación y en la página web de la Universidad [http://www.ucm.es/universidad-complutense-de-madrid-\(ucm\)](http://www.ucm.es/universidad-complutense-de-madrid-(ucm))

Contra dicha Resolución que agota la vía administrativa se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

5. Evaluación y selección de candidatos.

5.1. La evaluación de las solicitudes será llevada a cabo por la Comisión de Investigación de la Universidad Complutense de Madrid, presidida por el Vicerrector de Investigación y será la encargada de aplicar los criterios de evaluación. La Comisión de Investigación podrá designar a expertos asesores para la evaluación de las solicitudes.

5.2. Los criterios de evaluación se especifican en el Anexo I de esta convocatoria. En caso de empate entre candidatos se dirimirá: primero en función de la mejor calificación del apartado de "Certificado académico" del solicitante y segundo en función de la mejor calificación del apartado "Contenido científico del curriculum vitae" del solicitante.

5.3. En el caso de que fueran necesarias aclaraciones sobre la documentación presentada, a efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este punto, la Comisión de Investigación podrá solicitar información adicional sobre la misma.

5.4. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento de la Comisión de Investigación que alguno de los candidatos no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia

del interesado, deberá proponer su exclusión indicando, en caso de existir, las inexactitudes o falsedades formuladas por el candidato en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

Contra la Resolución que acuerde la exclusión definitiva, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la exclusión.

6. Relación de beneficiarios de las ayudas.

6.1. Concluido el proceso selectivo, el Vicerrectorado de Investigación hará pública la evaluación provisional de los candidatos y la relación de beneficiarios propuestos en el tablón de anuncios del Servicio de Investigación y en la página web [http://www.ucm.es/universidad-complutense-de-madrid-\(ucm\)](http://www.ucm.es/universidad-complutense-de-madrid-(ucm)) con indicación de la puntuación obtenida.

6.2. Los candidatos que no se hallen incluidos en dicha relación tendrán la consideración de no beneficiarios a todos los efectos.

No obstante, contra la mencionada evaluación y relación podrán presentarse alegaciones, ante el Vicerrectorado de Investigación, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma.

6.3. Culminado el plazo anterior y resueltas las reclamaciones, si las hubiere, el Vicerrectorado de Investigación hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Investigación y en la página web [http://www.ucm.es/universidad-complutense-de-madrid-\(ucm\)](http://www.ucm.es/universidad-complutense-de-madrid-(ucm)) la evaluación definitiva de los candidatos así como la relación definitiva de candidatos que hayan superado el proceso selectivo, por el cupo general, el de extranjeros y el de discapacitados, en la que constarán la puntuación final obtenida. Contra dicha relación definitiva se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Asimismo, el Vicerrector de Investigación enviará al Rector la propuesta de candidatos beneficiarios de los contratos predoctorales para que dicte la resolución de concesión correspondiente.

La resolución de concesión junto con las instrucciones de alta e incorporación del beneficiario serán notificadas al beneficiario de la ayuda en su domicilio y se harán públicas en la página web [http://www.ucm.es/universidad-complutense-de-madrid-\(ucm\)](http://www.ucm.es/universidad-complutense-de-madrid-(ucm))

6.4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

6.5. Las solicitudes, junto con la documentación presentada por los candidatos que no hayan superado el proceso selectivo podrán ser recuperadas, a petición propia, transcurridos 6 meses desde la fecha establecida para la incorporación de los beneficiarios de estas ayudas y durante un único periodo de tres meses. Pasado este periodo dichas solicitudes y documentación serán destruidas.

7. Financiación.

La financiación de la presente convocatoria, por un importe máximo de 302.366 €, se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria proyectos de investigación Santander-Universidad Complutense de Madrid G/6401400/8000, del Presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid de 2014, en la que según documento contable nº 1000897136, se ha reservado crédito por el importe máximo indicado.

8. Dotación de las ayudas.

La cuantía de la retribución que recibirán los beneficiarios de las ayudas en concepto de salario será de 1.176,95 euros brutos, por 14 mensualidades, sujeto al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.,

El pago de las ayudas se efectuará directamente a los beneficiarios por mensualidades, en función del número de días que esté de alta desde su incorporación al centro de adscripción de la ayuda tras la resolución de concesión.

9. Carácter y condiciones de disfrute de las ayudas.

9.1. El beneficiario de la ayuda firmará un contrato de trabajo bajo la modalidad de contrato predoctoral según establece el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. La duración de los contratos será de un año a computar desde la fecha de inicio de la ayuda de acuerdo con lo que se establezca en la resolución de concesión, prorrogables por periodos anuales previa renovación de la ayuda conforme a lo establecido en la presente convocatoria, y siempre que la disponibilidades presupuestarias lo permitan, sin que en ningún caso la duración acumulada del contrato inicial más las prórrogas pueda exceder de cuatro años, a excepción de lo previsto para los contratos formalizados por sustitución en el punto 9.3 párrafo segundo y para los aplazamientos en la incorporación en el punto 10.3 párrafo tercero.

La lectura y defensa de la tesis conllevará la finalización de la vigencia del contrato con fecha de efectos del último día del mes en que se produzca.

9.2. El Vicerrector de Investigación podrá autorizar a los beneficiarios de esta convocatoria, previa solicitud motivada con informe favorable del director de la tesis doctoral, para realizar desplazamientos a centros de investigación en España y en el extranjero, de hasta tres meses de duración en un año natural, con el fin de completar su formación investigadora. Este desplazamiento no dará derecho a percepción económica adicional a su dotación como contratado, pero podrá financiarse con medios o convocatorias públicas o privadas para este fin, previa obtención de autorización de compatibilidad para su percepción. Los desplazamientos serán acumulativos y no podrán superar los tres meses por año natural, salvo excepciones debidamente justificadas.

En caso de que los desplazamientos sean a los Estados de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o de Suiza, o aquellos otros con los que exista convenio bilateral se deberá presentar, junto con la solicitud de autorización de desplazamiento, el impreso para solicitud de mantenimiento de la legislación

española de seguridad social en traslados temporales.

9.3. Si el beneficiario quisiera presentar la renuncia al contrato predoctoral ésta deberá ser presentada en el Servicio de Investigación con una antelación mínima de 10 días hábiles a que se produzcan los hechos que la motivan, teniendo efectos económicos y administrativos a partir del día comunicado en que se produzca la baja en el contrato.

Cuando se produzca alguna renuncia de los beneficiarios de nueva concesión durante los seis primeros meses siguientes a la fecha de incorporación establecida para los adjudicatarios, su lugar podrá ocuparlo, en su caso, el candidato que figure a continuación en la relación priorizada de su área. La duración total de la ayuda y cuantía de estos nuevos contratos formalizados por sustitución se reducirá en función del periodo de la ayuda disfrutado anteriormente.

9.4. El Vicerrectorado de Investigación podrá autorizar la suspensión del contrato predoctoral por un periodo máximo de seis meses a lo largo de toda la ayuda, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 46 del Estatuto de los Trabajadores, sin que ello comporte la ampliación de la duración de la ayuda.

En estos casos se deberá presentar, con 10 días hábiles de antelación a la fecha de inicio de efectos de la suspensión, petición razonada del interesado junto con un informe del director de tesis.

Durante el periodo de la interrupción de la ayuda se causará baja en la Seguridad Social. La no incorporación a la ayuda una vez transcurrido el periodo de interrupción, se considerará como renuncia y causará baja automática.

9.5. En el caso de que en los contratos celebrados al amparo de esta convocatoria se produzcan suspensiones del contrato por la concurrencia de situaciones de incapacidad temporal por un periodo de, al menos, 3 meses consecutivos, riesgo durante el embarazo, maternidad y adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad el tiempo

interrumpido podrá recuperarse siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, previa tramitación de la correspondiente solicitud y concesión de la misma por el Vicerrector de Investigación.

9.6. La percepción de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga, así como con sueldo o salarios de similar naturaleza, con horarios coincidentes que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial.

No obstante, se permitirán las percepciones que procedan de:

- a) Tareas docentes (cursos, conferencias o ponencias) o investigadoras (libros, artículos o colaboraciones) directamente asociadas con la investigación o proyecto formativo desarrollado por el beneficiario que no impliquen vinculación contractual, tengan carácter no habitual y no menoscaben el proceso formativo objeto de la ayuda.
- b) Ayudas para asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.
- c) Ayudas para estancias breves y desplazamientos concedidos por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, por un periodo mínimo de un mes y un máximo de tres meses.

En estos casos deberá obtenerse autorización del Vicerrectorado de Investigación, previa presentación de la solicitud por el interesado en la que se hará constar los datos relativos a la actividad para la que se solicita la compatibilidad acompañada de informe favorable del director de tesis e informe favorable del Decano.

Los directores de tesis de los beneficiarios deberán comunicar al Vicerrectorado de Investigación cualquier causa de incompatibilidad. En tales circunstancias este Vicerrectorado podrá apereibir al interesado o,

en su caso, rescindir el contrato predoctoral. En estos supuestos las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas al presupuesto de la Universidad Complutense.

9.7. Hacer referencia al Programa de Financiación de Universidad Complutense de Madrid –Santander Universidades en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda.

9.8. Los adjudicatarios de esta convocatoria se beneficiarán de los derechos que de ella se derivan a partir de la fecha de su incorporación al centro o departamento.

10. Obligaciones de los beneficiarios.

10.1. La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implicará el cumplimiento de todas las normas fijadas en esta convocatoria, y de forma específica:

10.2. Entregar la documentación de aceptación y alta del contrato que se requiera en la Resolución de concesión de la ayuda y en los plazos que en la misma se establezcan.

Si algún adjudicatario no entregase la documentación en el plazo establecido se entenderá que renuncia a la misma y causará baja.

Cuando se trate de beneficiarios que en el momento de la solicitud de la ayuda se encontraran en el supuesto de acreditar matrícula en un programa de posgrado, la formalización del contrato quedará condicionada a la acreditación fehaciente de la matrícula en un programa de doctorado de la UCM en el curso académico consecutivo al de posgrado.

10.3. Incorporarse al centro de aplicación del contrato en el plazo establecido en la Resolución de concesión de la ayuda, así como presentar en el Servicio de Investigación el correspondiente certificado de incorporación en el plazo que se establezca en la mencionada Resolución de concesión de la ayuda, salvo que cuente con autorización de aplazamiento.

Si algún adjudicatario no se incorporase a su centro de destino en el plazo señalado o no lo acreditase en el plazo establecido se entenderá que renuncia a la ayuda y causará baja. Cualquier coste de cotizaciones y recargos a la Seguridad Social que se pudieran imponer por este incumplimiento serán abonados por el adjudicatario.

En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrectorado de Investigación podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación hasta un máximo de 2 meses, contados desde la fecha de incorporación establecida en la Resolución de concesión de la ayuda, La solicitud de aplazamiento deberá ser presentada en el impreso normalizado en el plazo que establezca la Resolución de concesión. Los periodos de aplazamiento no serán recuperables del periodo máximo de disfrute de la ayuda.

10.4. Cumplir con aprovechamiento el plan de trabajo presentado en el proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del Centro donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.

10.5. Permanecer en el Centro de aplicación de la ayuda, siendo necesario para cualquier cambio de Centro, director o proyecto de investigación, o ausencia temporal para realizar desplazamientos a otros centros de investigación por parte del beneficiario, autorización del Vicerrectorado de Investigación previo informe del director de la tesis doctoral.

En ningún caso se autorizarán cambios de Centro, director o proyecto de investigación durante el primer año de vigencia de la ayuda.

10.6. Al finalizar las ausencias temporales o interrupciones deberán acreditar al Vicerrectorado de Investigación, y en el plazo de 10 días naturales, la incorporación a su puesto de trabajo mediante certificación expedida por el/a Director/a de la tesis con el visto bueno del Director/a del Departamento.

10.7. Matricularse, todos los cursos académicos durante la vigencia de la ayuda, en el correspondiente programa de doctorado que ha dado origen a esta ayuda.

10.8. Comunicar al Vicerrectorado de Investigación la fecha que se le asigne para la lectura de defensa de la tesis, así como comunicar el resultado de la misma en los 5 días hábiles siguientes.

10.9. Presentar en el plazo de un mes desde la finalización de la ayuda por finalización del periodo máximo de la misma, por lectura de tesis o por renuncia un informe final en el que constará: una descripción del trabajo de investigación realizado y los resultados obtenidos, un informe del director de la tesis, curriculum vitae actualizado y, en su caso, informe sobre fecha prevista de lectura de la tesis.

10.10. El incumplimiento de las normas fijadas en esta convocatoria podrá dar lugar a la revocación de la concesión de la ayuda, a la obligación de reintegrar de la cuantía correspondiente en función de la dotación establecida en el punto 8.

11. Prórroga de los contratos.

11.1. Todos los contratos predoctorales formalizados al amparo de la presente convocatoria podrán ser prorrogados por periodos anuales, en ningún caso, la duración acumulada del contrato inicial más las prórrogas y en caso de sustituciones el de los periodos previamente disfrutados por los anteriores beneficiarios, podrá exceder de cuatro años, siempre que el crédito presupuestario lo permita y la Comisión de Investigación evalúe positivamente el trabajo realizado hasta el momento.

11.2. Los beneficiarios deberán presentar durante el **décimo mes** de disfrute de cada anualidad del contrato:

- Informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado.
- Informe de seguimiento establecido al efecto, que constará de una memoria acreditativa de la labor realizada y plan de trabajo para la siguiente anualidad e informe del director de la tesis.
- Currículum vitae actualizado.
- Matrícula actualizada para el curso académico correspondiente en el programa de doctorado que ha dado origen a la ayuda

11.3. En el caso de que los beneficiarios no presenten la documentación a que se refiere el apartado anterior en el plazo establecido al efecto se entenderán que renuncian a la prórroga.

12. Colaboración docente.

El Vicerrector de Investigación podrá autorizar a los beneficiarios a realizar colaboraciones en tareas docentes de un departamento universitario, con fines formativos, y hasta un máximo de 60 horas por curso académico. En la solicitud deberán señalarse expresamente las causas y justificación de la misma, el tipo de tareas encomendadas, la duración de las mismas, así como la conformidad del director de investigación y del departamento implicado, y el Visto Bueno del Decano o Director del centro al que se encuentre adscrito el personal investigador en formación en régimen de contrato predoctoral. El/a Secretario/a Académico/a del Centro universitario extenderá certificación de las tareas docentes al término de su realización.

13. Norma final

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Complutense en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 12 de marzo de 2014.- EL RECTOR.-
José Carrillo Menéndez

ANEXO I**CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN
DE LAS AYUDAS PARA CONTRATOS****PREDOCTORALES DE PERSONAL
INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD**

COMPLUTENSE 2014

1- Currículo Vitae del interesado: hasta 6 puntos

- Certificado Académico
- Contenido Científico del CV

2- Historial Director / Codirector de tesis: hasta 1 punto3- Capacidad de financiación del equipo al que pertenece el Director / Codirector de la tesis al que se incorporará el candidato de la ayuda: hasta 1 punto

La Comisión de Investigación podrá aplicar la ponderación de la nota media del expediente académico en los casos en que así proceda.

En caso de empate entre candidatos se dirimirá en función de:

1^{er} La mejor calificación del apartado de "Certificado académico" del solicitante

2^{do} La mejor calificación del apartado "Contenido científico del curriculum vitae" del solicitante.

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.2. Consejo de Gobierno

1.2.1. Vicerrectorado de Ordenación Académica

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de marzo de 2014, por el que se aprueba la distribución de plazas con cargo a la Oferta Pública de Empleo 2013

Convocar concurso público de acceso de ocho plazas de Catedrático de Universidad de acuerdo con el plan de estabilización y promoción 2014 y dos

plazas de Profesor Titular de Universidad vinculadas adscritas al departamento de Pediatría.

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.2. Consejo de Gobierno

1.2.1. Vicerrectorado de Ordenación Académica

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de marzo de 2014, por el que se aprueba la aplicación del Plan UCM de estabilización y promoción en 2014

A.- Estabilización de profesores e investigadores cuyos contratos finalizan en 2014, sin posibilidad de renovación:

1. Ayudantes a Profesores Ayudantes Doctores:

Se acuerda la promoción - estabilización de todos los posibles candidatos.

2. Profesores Ayudantes Doctores a Profesores Contratados Doctores:

Se acuerda la estabilización – promoción a la figura de **Profesor Contratado Doctor** de todos los posibles candidatos acreditados a PCD o a TU.

3. Investigadores del programa Ramón y Cajal a Profesores Contratados Doctores:

No se plantea ninguna promoción en 2014. Se acuerda renovar por un año los contratos de todos los investigadores del Programa Ramón y Cajal que cumplan los requisitos que fija el Plan UCM de Estabilización y Promoción.

B.- Estabilización / Promoción de otros profesores:

Se propone los siguientes procesos de estabilización o promoción:

4. Funcionarios interinos acreditados:

Se convocarán 6 plazas de Profesor Contratado Doctor entre los Departamentos en los que existan funcionarios interinos acreditados (o habilitados) que, cumpliendo

todas las condiciones marcadas en el Plan, destaquen por sus méritos. La Comisión Académica aprobará los criterios de selección de candidatos.

5. Profesores Asociados acreditados:

Se convocarán 4 plazas de Profesor Contratado Doctor entre los Departamentos en los que existan profesores asociados acreditados (o habilitados) que, cumpliendo todas las condiciones marcadas en el Plan, destaquen por sus méritos. La Comisión Académica aprobará los criterios de selección de candidatos.

6. Profesores Contratados Doctores a Profesores Titulares de Universidad:

No se plantea ninguna promoción para 2014, por ser su acreditación mucho más reciente que la de muchos acreditados a Catedrático de Universidad. Para el próximo año, de no haber la tasa de reposición actual, se facilitará su promoción a Profesor Titular de Universidad

7. Profesores Titulares de Universidad y Catedráticos de Escuela Universitaria a Catedráticos de Universidad:

Se convocarán ocho plazas de Catedráticos de Universidad en los departamentos y áreas correspondientes a los ocho acreditados siguientes de la lista de 2009, aprobada por la Comisión Académica, con cargo a la oferta pública de empleo de 2013.

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.2. Consejo de Gobierno

1.2.2. Vicerrectorado de Investigación

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de marzo de 2014, por el que se aprueba la disposición reguladora del procedimiento de contratación de personal de carácter temporal para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica con cargo a subvenciones finalistas o financiación externa

Exposición de Motivos

El Artículo 163 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid (Decreto 58/2003, de 8 de mayo) determina como uno de sus objetivos primordiales el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística, estableciendo que

“...podrá contratar personal docente, investigador, técnico u otro personal de administración y servicios, para el desarrollo de proyectos concretos de investigación científica o técnica, cuya duración será la de la obra o servicio que se contrate en el marco del proyecto de investigación o de servicios suscrito por la Universidad.”

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación permite a las Universidades contratar personal laboral para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica.

Estos contratos se realizan con cargo a subvenciones públicas o en virtud de convenios o contratos suscritos por la Universidad con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales y se han venido formalizando de acuerdo con el procedimiento establecido en la “Disposición reguladora del proceso de selección de personal de apoyo con cargo a proyectos de investigación o subvenciones finalistas”, aprobada por Consejo de Gobierno (BOUCM 3 de mayo de 2004). Dicha Disposición se ha visto afectada por la ya citada Ley 14/2011, de 1 de junio, por lo que se propone su modificación.

Se mantiene, como es obligado, el respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad que rigen el acceso a la función pública.

El artículo 4 del Convenio Colectivo de Personal Laboral de Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid excluye de su ámbito de aplicación al personal contratado temporal con cargo a proyectos de Investigación o a subvenciones finalistas.

Artículo 1. Objeto

1.1 El objeto de la presente disposición es regular el procedimiento de contratación de personal de carácter temporal para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica con cargo a subvenciones finalistas o financiación externa.

1.2 Quedan fuera del ámbito de aplicación de la presente disposición la contratación a que se refiere el anterior apartado cuando la entidad financiadora de los fondos de investigación establezca un proceso de selección específico.

Artículo 2. Inicio del Procedimiento

2.1. Cuando el Investigador Principal tenga la necesidad de contratar personal de carácter temporal para la realización de un proyecto específico de investigación científica y técnica con cargo a subvenciones finalistas o financiación externa presentará en el Centro Gestor del proyecto una solicitud que deberá contener los datos siguientes: número de referencia del proyecto, entidad financiadora, departamento, centro, número de plazas ofertadas, duración prevista del contrato, jornada semanal referida al cómputo legalmente establecido de 37,5 horas, titulación requerida, grupo retributivo, salario bruto/mes, descripción de las tareas a desarrollar y méritos a valorar.

2.2. El Centro Gestor remitirá la solicitud por correo electrónico al Servicio de Investigación y al Servicio de Gestión Económica de Investigación y Centros que procederán respectivamente a la comprobación de la elegibilidad del gasto y a la reserva de crédito para financiar el contrato laboral.

Artículo 3. Convocatoria y publicidad

3.1. La convocatoria de contratación será pública y realizada por el órgano competente de la Universidad. Se incluirán en ella los requisitos genéricos exigibles a los candidatos y los específicos correspondientes a la actividad que desarrollará en la Universidad Complutense de Madrid en el caso de ser beneficiario de la contratación, así como las condiciones de la contratación, los criterios de valoración y los miembros de la Comisión de Valoración que evaluará a los candidatos.

3.2. Contra los actos administrativos que se deriven de la convocatoria podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en

la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

3.3. La publicación de las convocatorias tendrá lugar cada quince días, siempre que ello sea posible.

3.4. La convocatoria y demás actos relacionados se publicarán en la página web de la Universidad Complutense de Madrid.

Artículo 4. Presentación de solicitudes y listas definitivas

4.1. El plazo para presentar la solicitud será de 5 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria.

4.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Complutense, en el plazo máximo de 3 días hábiles, aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

Artículo 6. Resolución de la convocatoria

6.1. El investigador responsable emitirá un informe no vinculante donde se incluirá una lista priorizada de los aspirantes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria. Visto el informe por la Comisión de Valoración a que se refiere el artículo 7 de esta Disposición, la misma decidirá la propuesta de contratación y el Gerente propondrá la Resolución de adjudicación al candidato seleccionado.

6.2. Los candidatos no seleccionados formarán parte de la bolsa de suplentes, a efectos de la

posible sustitución a solicitud del investigador responsable, si alguno de los candidatos renunciara en cualquier momento de la duración del contrato, o a su incorporación.

6.3. La resolución se hará pública en los mismos lugares de publicidad de la convocatoria, remitiéndose el expediente al Servicio de Gestión de Personal de Administración y Servicios para que proceda a la contratación de los seleccionados.

Artículo 7. Comisión de valoración

La Comisión de Valoración será estable durante un año natural y estará formada por los siguientes 3 miembros:

- El Vicerrector de Investigación o persona en quien delegue.
- Dos investigadores de la UCM designados por el Vicerrector de Investigación. Se nombrarán adicionalmente dos investigadores en calidad de suplentes.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas la "Disposición reguladora del proceso de selección de personal de apoyo con cargo a proyectos de investigación o subvenciones finalistas", así como la "Disposición reguladora y baremo del proceso de selección de becarios", ambas publicadas en el BOUCM de 3 de mayo de 2004.

Entrada en vigor

La presente Disposición entrará en vigor a todos los efectos el día siguiente de su publicación en el BOUCM.

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.2. Consejo de Gobierno

1.2.3. Vicerrectorado de Posgrado y Formación Continua

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de marzo de 2014, por el que se aprueba el acceso a los estudios oficiales de Doctorado regulados en el Real Decreto 99/2011 desde titulaciones oficiales universitarias españolas anteriores al Real Decreto 1393/2007

1. Que todos los títulos de licenciado/Ingeniero y/o arquitecto emitidos en España, sean considerados -solo a efectos de acceso a doctorado- como títulos de 300 créditos ECTS, de los que al menos 60, tienen nivel de máster.
2. Lo anteriormente dispuesto, se entiende sin perjuicio de que la Comisión Académica de cada Programa de Doctorado de la UCM, aplique para la admisión, los requisitos adicionales que se hayan establecido en las memorias verificadas.

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.2. Consejo de Gobierno

1.2.4. Vicerrectorado de Estudios de Grado

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de marzo de 2014, por el que se aprueba la normativa para los Tribunales de Compensación para los Estudios de Grado de la UCM

Exposición de motivos

La aplicación de la compensación curricular está sólidamente asentada en numerosas Universidades europeas y españolas, entre ellas, la Universidad Complutense de Madrid. Esta modalidad de evaluación, entendida siempre como excepcional, tiene como objeto la resolución de situaciones académicas particulares en las que la repetida no superación de una asignatura impide, o demora desproporcionadamente, la obtención de un título.

Los Tribunales de Compensación valoran la labor realizada por el alumno durante todos sus años de estudio en la Universidad para decidir si, en conjunto, ha adquirido los suficientes conocimientos y competencias para obtener el título académico al que aspira a pesar de no haber superado en las pruebas de evaluación una asignatura del plan de estudios correspondiente.

La posibilidad de introducir los Tribunales de Compensación y regular sus actuaciones se apoya legalmente en el principio de libertad académica de las Universidades (artículo 2.3 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre), comprendiendo la autonomía universitaria "la admisión, régimen de permanencia y verificación de conocimientos de los estudiantes" [artículo 2.2.f) de la misma Ley],

así como en los propios estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Real Decreto 58/2003 de 8 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" de 28 de noviembre de 2004), que atribuyen al Consejo de Gobierno la competencia para desarrollar los sistemas de evaluación de los alumnos (artículo 162.4).

La implantación de las nuevas titulaciones propias del EEES (reguladas por el RD1393/2007, modificado por el RD 861/2010) hacen necesaria una revisión de la normativa para adecuarla a las profundas modificaciones que aquellas han supuesto tanto en lo relativo a la organización de las enseñanzas universitarias (nueva organización en Grados y Másteres de Postgrado), la estructura de los planes de estudio resultantes (diseño a partir de los conceptos de competencias y resultados del aprendizaje, organización en módulos y materias, obligatoriedad del Trabajo de Fin de Grado, etc.) como el desarrollo de nuevas modalidades de enseñanza-aprendizaje (cómputo de créditos basado en el trabajo del estudiante, fomento de la autonomía personal de este, diversificación de las actividades formativas y consecuentemente de las modalidades de evaluación, etc.). A ello se une la experiencia acumulada en la UCM desde la aprobación de la normativa reguladora de estos Tribunales de Compensación por la Junta de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid, en su sesión de 19 de diciembre de

2000 y sus posteriores revisiones. Así pues, se propone a la aprobación de Consejo de Gobierno, la siguiente normativa para la compensación curricular de las titulaciones oficiales de Grado de la UCM.

Artículo 1. Definición y objetivos del Tribunal

1. El Tribunal de Compensación será un órgano de carácter académico que operará en las titulaciones oficiales de Grado que se imparten en la Universidad Complutense de Madrid por acuerdo de su Consejo de Gobierno.

2. El Tribunal de Compensación tiene como cometido, a petición del estudiante interesado, evaluar su aptitud global para recibir el título del Grado que está cursando aunque no haya superado una asignatura correspondiente al plan de Estudios.

Artículo 2. Composición y nombramiento de los miembros del Tribunal de Compensación

1. Se constituirá un Tribunal de Compensación en cada Centro propio de la Universidad Complutense que imparta Titulaciones de Grado. Si en el Centro se imparte más de una titulación, la Junta del Centro podrá constituir un Tribunal para cada una de ellas.

2. Cada Tribunal de Compensación estará formado por:

a) Un Presidente: El Decano o Director del Centro, que podrán delegar, respectivamente, en un Vicedecano o Subdirector.

b) Vocales: Un mínimo de tres y un máximo de cinco, pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios con vinculación permanente y que serán elegidos por la Junta de Centro de entre aquellos que pertenezcan a Departamentos que, en la programación docente, tengan asignada docencia en las asignaturas obligatorias de los planes de estudio correspondientes. La Junta de Centro podrá nombrar también miembros suplentes si lo considera oportuno.

c) Un profesor, designado por el Rector, de un Centro perteneciente a la misma rama o ámbito de conocimiento de la Titulación (Ciencias de la Salud, Ciencias Experimentales e Ingenierías, Ciencias Sociales y Jurídicas y Artes y Humanidades).

d) Un Secretario: Que lo será también del Centro correspondiente y que actuará con voz pero sin voto.

e) En el supuesto de no estar ya representado en cada sesión del Tribunal se añadirá, con voz y voto, un Vocal representante del Departamento al que esté adscrita la asignatura cuya compensación haya sido solicitada.

Artículo 3. Requisitos para la solicitud de compensación curricular

Podrán solicitar la compensación curricular aquellos estudiantes de Grado que cumplan las siguientes condiciones:

1. Que hayan cursado un mínimo del 50 por 100 de la carga lectiva de su titulación en la Universidad Complutense de Madrid.

2. Que les reste una sola asignatura, distinta del Trabajo de Fin de Grado, para finalizar los estudios de su titulación, siempre que dicha asignatura no supere los 12 créditos ECTS y no constituya por sí sola una materia.

3. Que estén matriculados de la asignatura objeto de compensación curricular.

4. Que se hayan presentado, al menos cuatro veces, para la superación de la asignatura cuya calificación solicitan sea compensada.

5. Que hayan obtenido una calificación mínima de 3 en alguna de las convocatorias.

Artículo 4. Límites de la compensación

Con independencia de los criterios planteados en el artículo 3, la compensación está sujeta a los siguientes límites:

1. No podrán ser objeto de compensación los Trabajos Fin de Grado, el Practicum, las prácticas externas curriculares o extracurriculares, las prácticas profesionales, las prácticas tuteladas o las prácticas clínicas.

2. No podrán ser objeto de compensación las asignaturas optativas, salvo que la no superación de las mismas suponga la

obligatoriedad de adaptarse a un plan nuevo o cambiar de itinerario o mención.

3. Aquellos estudiantes procedentes de otras universidades a los que ya se les haya concedido la evaluación por compensación curricular en su universidad de procedencia no podrán solicitar otra compensación en la UCM.

Artículo 5. Presentación y admisión de solicitudes

1. Los alumnos podrán presentar su solicitud de compensación de calificaciones mediante instancia dirigida al Decano o Director del Centro responsable de la titulación, en la que especifiquen la asignatura cuya compensación se solicita y los cursos académicos de las convocatorias consumidas, así como las circunstancias que les llevan a solicitar la compensación.

2. El plazo para realizar la solicitud será de 30 días hábiles a partir de la fecha de cierre de actas en cada una de las convocatorias de exámenes establecidas en el calendario oficial del Centro.

3. En los casos en que no proceda la admisión de las solicitudes por no reunir los requisitos establecidos en la presente normativa, el Decano o Director del Centro comunicará por escrito a los interesados los motivos que justifican su no admisión a trámite.

4. La inadmisión a trámite de la solicitud no impedirá la presentación de una nueva en las siguientes convocatorias si el estudiante reuniera los requisitos con posterioridad.

5. En ningún caso, la admisión de la solicitud al Tribunal de Compensación significa automáticamente la compensación de la asignatura, pues este es un procedimiento de evaluación basado en criterios académicos y no administrativos.

Artículo 6. Criterios de actuación

1. El Tribunal de Compensación valorará la trayectoria académica global del alumno a lo largo de los estudios en la titulación que corresponda, y en particular el rendimiento del estudiante en la materia a la que pertenezca la asignatura cuya compensación solicita. Para ello analizará las calificaciones de su

expediente y cuanta información complementaria considere oportuna en orden a la justificación de sus decisiones. En este cometido velará por el cumplimiento de los principios de transparencia y equidad, evitando actuaciones discriminatorias.

2. En ningún caso podrá el Tribunal de Compensación realizar pruebas de examen al alumno para adoptar su decisión sobre la compensación solicitada.

3. Los profesores que hubieran calificado al alumno en la asignatura cuya compensación se esté juzgando y fuesen, a su vez, miembros del Tribunal, no podrán formar parte del mismo para ese supuesto.

4. El Tribunal de Compensación debe operar con el mismo rigor académico respecto de cualquiera de las asignaturas del Plan de Estudios, sean éstas básicas, obligatorias u optativas a las que se refiere el artículo 4 en su apartado 2.

Artículo 7. Constitución y procedimiento para las sesiones del Tribunal

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente convocará el Tribunal o Tribunales de Compensación de su Centro, que resolverá en los 15 días hábiles siguientes a la finalización de dicho plazo.

2. El Tribunal quedará válidamente constituido en primera convocatoria si asisten los dos tercios de sus miembros. En caso contrario, se celebrará reunión en segunda convocatoria media hora después, quedando válidamente constituido si asiste al menos la mitad de sus miembros, siempre que cuente con la presencia del Presidente y del Secretario. En caso contrario, se celebrará nueva reunión en el plazo de cuarenta y ocho horas.

3. El Tribunal de Compensación podrá acordar:

- a) No compensar.
- b) Compensar.

En ambos casos, se motivará la decisión acordada.

4. A efectos de la decisión correspondiente, y siempre que no exista acuerdo, el Presidente podrá instar la votación y para que se estime la compensación deberá obtener al menos la mayoría simple de votos de los miembros

presentes. En caso de empate, prevalecerá el voto de calidad del Presidente.

5. El Secretario levantará acta de cada sesión donde hará constar las decisiones adoptadas, que será firmada por todos los asistentes a la misma.

6. Asimismo, el Secretario procederá a la emisión del acta académica específica de Tribunal de Compensación en la que constará, con su firma y el visto bueno del Presidente, el nombre del alumno, denominación de la asignatura y la resolución "favorable" o "desfavorable".

7. La decisión del Tribunal de Compensación, que deberá incluir la motivación en caso de denegación, será comunicada por el Secretario mediante escrito a cada solicitante.

Artículo 8. Efectos académicos

1. En el expediente del alumno se hará constar la resolución del Tribunal aunque su resultado sea desfavorable. Los casos de resolución favorable se reflejarán en el expediente como "aprobado por compensación".

2. La calificación de "aprobado por compensación" otorgada por el Tribunal de Compensación computará como "aprobado" (5.0) en la media del expediente del alumno, teniendo efectos académicos en la misma convocatoria en que se ha solicitado.

Artículo 9. Régimen de recursos

1. Contra la resolución de no admisión al Tribunal de Compensación, el interesado podrá presentar recurso ante el Rector en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la resolución. Su resolución agota la vía administrativa y será impugnabile ante la jurisdicción contencioso-administrativa con arreglo a la Ley reguladora del mismo.

2. Contra las resoluciones o fallos del Tribunal de Compensación, una vez notificados a los interesados, cabrá Recurso de Alzada ante el Rector de la Universidad, cuya decisión agotará la vía administrativa previa y será directamente impugnabile ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción. El plazo para interponer el recurso de alzada ante el Rector será de 30 días hábiles desde la notificación de la decisión del Tribunal de Compensación.

Disposición adicional primera

Todas las denominaciones que en esta Normativa hacen referencia a órganos de gobierno unipersonales, de representación y a miembros de la comunidad universitaria y se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.

Disposición final

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUCM

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.3. Vicerrectores

I.3.1 Vicerrectorado de Departamentos y Centros

Elecciones a Director/a de Departamento Universitario

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 a) del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en la sesión del Claustro de 16 de noviembre de 2005, se

procede a la publicación del proceso electoral correspondiente a la convocatoria de 11 de marzo de 2014 de elección a la dirección de los siguientes Departamentos:

- Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales
- Departamento de Prehistoria
- Departamento de Historia Moderna
- Departamento de Historia de la Filosofía

Las actuaciones correspondientes al proceso electoral mencionado son competencia de la Junta Electoral de cada Departamento y se desarrollarán conforme a lo previsto en el Título Tercero del Reglamento Electoral y del Reglamento de Centros y Estructuras de esta Universidad.

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.3. Vicerrectores

I.3.1 Vicerrector de Ordenación Académica

Composición de la Comisión Permanente del Consejo de Departamento de Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica II.

El Consejo de Departamento del Departamento de Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica II (Astrofísica y CC. de la Atmósfera) ha elegido a la Comisión Permanente con la siguiente composición:

- Ricardo García Herrera, Director del Departamento
- Jaime Zamorano Calvo, Secretario del Departamento
- María Luisa Montoya Redondo, representante de PDI
- Sergio Pascual Ramírez, representante de resto de PDI
- Antonio Verdet Paredes, representante del PAS
- Froila Palmeiro Núñez, representante de estudiantes

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Académica

CESES

Coordinador representante de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología para el Campus Virtual

D. Alfonso Meneses Monroy
Efectos: 31.01.2014

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Académica

NOMBRAMIENTOS

Coordinadora representante de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología para el Campus Virtual

D.ª Esther García García

Efectos: 01.02.2014

III. OTRAS DISPOSICIONES

EFFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector

de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Coordinación y Protocolo
Rectorado UCM
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta
28040 Madrid

Tel: 91 394 35 12 – Fax: 91 394 35 11
e.mail: bouc@pas.ucm.es